

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 51046

ORDENANZA 51046

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 51046

ARTÍCULO 1°. Créase el “Museo de Subterráneos de Buenos Aires" en dependencias del Museo de la Ciudad con el fin específico de rescatar, conservar, exhibir, documentar y difundir los bienes culturales que lo integren. Artículo 2º - El patrimonio del Museo estará integrado por: a) obras de valor artístico y/o cultural, muebles o inmuebles; b) murales, frisos, revestimientos, solados, azulejos, mayólica, herrería, etc., "in situ" como fueron proyectados y construidos en origen; c) bienes desafectados de la concesión; d) archivo documental; e) donaciones y legados; existentes en las líneas de subterráneos en sus actuales emplazamientos y en las futuras que se creen.

ARTÍCULO 3°. Las actividades del Museo no podrán interferir en la prestación del servicio ferroviario a cargo del concesionario de subterráneos.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados en la partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 51046. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).